



RADICADO: 2022-0700  
DEMANDANTE: JOSE MARIA ARMESTO THOMAS  
DEMANDADO: TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE BARRANQUILLA  
TRANSURBAR LTDA  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral no fue subsanada. Sírvase proveer.  
Soledad, 13 de febrero de 2.023

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

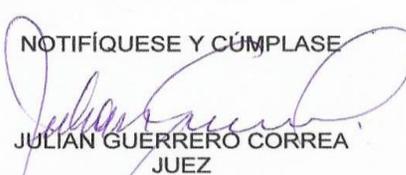
Visto el informe secretarial y revisado el expediente, da cuenta el Despacho que una vez fenecido el termino concedido para la subsanación de la demanda, la misma no fue presentada por la parte demandante.

Así las cosas, en atención a los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y Ley 2213 de 2022, no habiendo cumplido en debida forma con la subsanación resulta procedente rechazar la presente demanda ordinaria laboral instaurada por JOSE MARIA ARMESTO THOMAS contra TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE BARRANQUILLA TRANSURBAR LTDA

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda ordinaria laboral instaurada por JOSE MARIA ARMESTO THOMAS contra TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE BARRANQUILLA TRANSURBAR LTDA
2. Ordenar la entrega de los documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose.
3. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL